



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 61 bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de atención psicológica al personal médico y sus familiares**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso j); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. **Antecedentes**

1. El 12 de diciembre de 2025, a través de oficialía de partes de este órgano legislativo, el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 61 bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de atención psicológica al personal médico y sus familiares.
2. Posteriormente en fecha 15 de diciembre del mismo año, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, mediante oficios números: HCE/PMD/2A/AT-759 y HCE/PMD/2A/AT-760, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1071, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el bienestar integral del personal médico de Tamaulipas, mediante la garantía de servicios de atención psicológica que les permitan enfrentar de manera saludable las exigencias físicas y emocionales propias de su labor, dicha propuesta, busca reconocer que, quienes cuidan de la salud de la población, también requieren de apoyo emocional y acompañamiento profesional para mantener su equilibrio mental y desempeñar sus funciones con plenitud y empatía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el bienestar integral del personal médico de Tamaulipas, mediante la garantía de servicios de atención psicológica que les permitan enfrentar de manera saludable las exigencias físicas y emocionales propias de su labor, dicha propuesta, busca reconocer que, quienes cuidan de la salud de la población, también requieren de apoyo emocional y acompañamiento profesional para mantener su equilibrio mental y desempeñar sus funciones con plenitud y empatía.

Por ello expongo, con conocimiento de causa, que la salud mental del personal médico constituye un componente esencial de la calidad en los servicios de salud, pues el desgaste emocional, la fatiga y los cuadros de estrés laboral, afectan directamente la atención que reciben los pacientes y la eficiencia institucional.

Debemos recordar, que la pandemia de COVID-19 visibilizó de forma contundente el impacto psicológico que sufren los trabajadores sanitarios ante largas jornadas, exposición constante al sufrimiento humano y presión laboral, condiciones que derivan en padecimientos como ansiedad, depresión y el síndrome de burn-out o agotamiento profesional.

En ese sentido, estimo que al incorporar en la legislación estatal la obligación de la Secretaría de Salud de proporcionar atención psicológica al personal médico y a sus familiares directos, representa un acto de justicia institucional, reconocimiento humano y fortalecimiento estructural del sistema público de salud, y con ello, se garantiza un entorno laboral digno, seguro y sostenible, en el que se promueva la prevención del desgaste emocional y se incentive el acompañamiento psicológico como parte de la política de salud ocupacional del Estado.

Con relación a lo anterior, debo precisar que dicha acción, se concatena con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona a la protección de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la salud, así como, con la normativa general de salud, en sus disposiciones relativas a la promoción de la salud y la salud mental como factores indispensables del bienestar social.

De igual manera, dicha previsión que propongo ante ustedes, se armoniza con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, que regula los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y promueve un entorno organizacional favorable.

Considero también que esta propuesta encuentra respaldo en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina , que obligan a los Estados a adoptar medidas que aseguren condiciones adecuadas de salud física y mental para todas las personas trabajadoras del sector sanitario , por lo que, su inclusión en la legislación estatal representa la materialización de esos compromisos desde un enfoque humanista y de protección integral.

En relación con lo expuesto, me permito señalar que esta iniciativa impulsa entornos laborales seguros y saludables, ya que atender la salud mental del personal médico constituye una acción concreta para avanzar en dichos objetivos, al tiempo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas y a la protección del recurso humano más valioso de nuestro sistema sanitario.

En ese sentido, compañeras y compañeros, estimo que el acompañamiento psicológico institucional no es un privilegio, sino una necesidad estratégica para preservar la calidad de los servicios de salud y la estabilidad emocional de quienes los prestan.

Por ello, al reconocer este derecho se fortalece la dignidad profesional del personal médico, se mejora el clima laboral y se disminuyen los índices de rotación, ausentismo, errores clínicos derivados del agotamiento emocional, y se pone en el centro a las personas que cuidan de los demás y concibe la salud mental, como un derecho y no como un lujo, representando un paso firme hacia un sistema de salud más humano, empático y resiliente, en el que la protección psicológica del personal médico se entienda como una inversión en bienestar colectivo, eficiencia institucional y desarrollo humano sostenible.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Salud para el Estado acciones y programas orientados a la atención, acompañamiento y protección de la salud mental del personal médico que labore en instituciones públicas de salud de la entidad, así como de sus familiares directos en primer grado, mediante mecanismos de orientación psicológica, contención emocional y prevención del desgaste profesional.

En ese sentido, consideramos procedente la acción legislativa planteada, toda vez que el personal médico y de salud desempeña una función esencial para el bienestar de la sociedad, enfrentando de manera permanente jornadas de alta exigencia física, emocional y psicológica derivadas de la atención y cuidado de la población.

Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales encaminadas a la protección de su salud mental y bienestar emocional, particularmente ante escenarios de estrés laboral, agotamiento profesional y desgaste derivado de la responsabilidad inherente a sus funciones.

Asimismo, coincidimos en que la salud mental del personal médico, constituye un componente indispensable para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos de salud, ya que influye directamente en la calidad de la atención



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

brindada, en la estabilidad emocional de quienes integran el sector y en la construcción de entornos laborales más saludables y humanistas.

Bajo esa perspectiva, consideramos que promover mecanismos de acompañamiento psicológico y contención emocional, representa una medida preventiva y de fortalecimiento institucional acorde con los principios de dignidad humana, derecho a la salud y bienestar integral.

Aunado a lo anterior, observamos que la propuesta guarda congruencia con los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellos relacionados con la protección de la salud, el bienestar emocional y el acceso a servicios integrales de atención, reconociendo la importancia de impulsar políticas públicas que contribuyan al cuidado de quienes diariamente tienen la responsabilidad de salvaguardar la vida y salud de las y los tamaulipecos.

Ahora bien, derivado de la buena comunicación y coordinación institucional existente, previo al estudio del presente asunto, se solicitó la opinión técnica y jurídica de la Secretaría de Salud del Estado, en virtud de que la presente reforma incorpora atribuciones y acciones vinculadas a dicha dependencia, pronunciándose la misma en sentido procedente respecto del proyecto planteado.

Finalmente, debemos dejar asentado que, derivado del análisis realizado se estimó pertinente efectuar diversos ajustes de técnica legislativa y redacción, con el propósito de brindar una mayor claridad, precisión normativa y comprensión de los alcances de la propuesta, manteniendo en todo momento el espíritu y finalidad de la acción legislativa promovida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL PERSONAL MÉDICO Y SUS FAMILIARES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 61 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61 Bis.- La Secretaría impulsará acciones y programas orientados a la atención, acompañamiento y protección de la salud mental del personal médico que labore en instituciones públicas de salud del Estado, así como de sus familiares directos en primer grado, mediante servicios de orientación psicológica, contención emocional y prevención del desgaste profesional, en coordinación con las instituciones competentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES	PRESIDENTE				
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO	SECRETARIO				
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO	VOCAL				
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA	VOCAL				
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI	VOCAL				
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA	VOCAL				
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR	CANO VOCAL				

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL PERSONAL MÉDICO Y SUS FAMILIARES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL PERSONAL MÉDICO Y SUS FAMILIARES.